

DERECHO DE RETRACTO

La **ley 1480 de 2011** ha determinado que sobre las ventas que utilizan métodos no tradicionales o a distancia aplica el **Derecho de Retracto**, por lo cual, aquellas ejercidas a través de nuestra página web (www.tvideas.co) de **TV IDEAS SAS** con Nit: 900.982.380-1, es procedente, si la solicitud es notificada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del bien.

Es importante que usted conozca que para ejercer el derecho de Retracto deberá devolver el producto en las mismas condiciones en que lo recibió, es decir, el producto no debe presentar indicios de uso o problemas de idoneidad no reportados al momento de la entrega. De igual forma, el bien debe ser entregado con todos sus accesorios y empaques originales.

Tenga en cuenta que los costos de transporte y los demás que conlleve la devolución del bien serán cubiertos por el consumidor, de acuerdo con lo estipulado por la **Ley 1480 de 2011 (Artículo 47 párrafo segundo)**.

Si el producto presenta alguna novedad de calidad no reportada al momento de la entrega, se enviará el bien a nuestra bodega para que se efectúe un diagnóstico técnico en cuyo evento se responderá de acuerdo con los plazos estipulados por la **Ley 1480 de 2011 (Artículos 7 al 12)**, para el trámite de garantía y se informará sobre la procedencia o no del Derecho de Retracto

De acuerdo con la Ley 1480 de 2011, no es procedente el Derecho de Retracto en los siguientes eventos:

- En los contratos de suministro de bienes o servicios cuyo precio este sujeto a fluctuaciones de coeficientes del mercado financiero que el productor no pueda controlar.
- En los contratos de suministro de bienes confeccionados conforme a las especificaciones del consumidor o claramente personalizados.
- En los contratos de suministro de bienes que por su naturaleza no pueden ser devueltos o puedan deteriorarse o caducar con rapidez.
- En los contratos de adquisición de bienes de uso personal.

La devolución del dinero en ejercicio del Derecho de Retracto se realizará a los treinta (30) días calendario contados desde el momento en que se ejerció el derecho.